

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, para que se sirva proveer.
Santiago de Cali, 07 de diciembre de 2021.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO
COMERCIANTE
SOLICITANTE: JOSÉ IVÁN BEJARANO SOLARTE
RADICACIÓN: 760014003007201900959-00

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención al memorial allegado por la promotora Numa Alonso Zambrano Suarez, donde manifiesta que no puede ejercer el cargo al que ha sido asignada mediante auto del 10 de agosto de 2021, por cuanto se encuentra ejerciendo la misma labor pero en diferentes asuntos. Así mismo, la representante legal del Banco Finandina otorga poder al abogado Fabian Leonardo Rojas Vidarte. Por lo tanto, de conformidad con el artículo 76 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de liquidador a Numa Alonso Zambrano Suarez.

SEGUNDO: NOMBRAR como liquidador a **Luz Andrea Salazar Rojas**, quien hace parte de la lista oficial de la Superintendencia de Sociedades en categoría C, de conformidad con el artículo 47 del Decreto 2677 de 2012.

Fijar como honorarios provisionales el 1.5% del valor total de los bienes objeto de la liquidación, conforme al Acuerdo PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva a Fabian Leonardo Rojas Vidarte como apoderado del Banco Finandina conforme poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 8 DE FEBRERO DEL 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez

Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43a194ad1f443a01d6d9c2f889d3a38674e7225dbb47612317ab71f91b12a020**

Documento generado en 06/02/2022 07:47:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>